



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2015-MPMC-J/A.

Juanjuí, 29 de enero de 2015



EL ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, que suscribe:

VISTO: La Carta N° 007-2015-MPMC-J/GM, de fecha 29 de enero de 2015, suscrito por el Gerente Municipal Prof. Hugo George Alegre Rimachi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 1° de la LEY N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso";

Que, el Artículo 2° de la ley invocada, expresa: "Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Artículo 3°.- Principio de publicidad: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley";

Que, el Artículo 4° de la Ley No. 27806 - Responsabilidades y Sanciones: "Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la





presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal. El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada”;

  
Que, el Artículo 10° de la LEY N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala: “Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales”;

  
Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Municipal sugiere se designe como responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Abg. Rubén Katary Samamé Vela, servidor contratado en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2015-MPMC-J/A, de fecha 05 de enero de 2015;

  
Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, al Abg. RUBÉN KATARY SAMAMÉ VELA, Secretario General de la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

